



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública

**Municipios.** Decreto 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz ..... 3943

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 3960

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .... 3961

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Capacitación profesional.** Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2012 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades ..... **3963**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en el cambio de usos permitidos de la edificación, afectando al epígrafe 3: uso sanitario, epígrafe 3. Clave (IND-3): industria pequeña y mediana, epígrafe 5 polígono 5, epígrafe 7 polígono 7 y epígrafe 8 polígono 8, con el objeto de permitir la implantación de salas de velatorio ..... **3980**

**Planeamiento.** Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata, que consiste en la modificación de usos y condiciones de ocupación del suelo no urbanizable ..... **3983**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Deslinde.** Resolución de 8 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", en los términos municipales de Berlanga y Casas de Reina ..... **3986**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Edicto de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62012000005507..... **3988**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 18 de enero de 2012 sobre construcción de complejo de alojamientos rurales. Situación: parcela 47 del polígono 6. Promotor: D. Valentín Garzón Vila, en Navaconcejo ..... **3989**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-072/2011 ..... **3989**



**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-074/2011 ..... **3990**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 16 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación y mejora de industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por "Ulbasa, SA", en el término municipal de La Albuera ..... **3990**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "10.500 dosis de la vacuna difteria-tétanos-tosferina acelular para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056108/11/PA ..... **3993**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "30.000 dosis de la vacuna antihepatitis B infantil para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056102/11/PA ..... **3994**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "9.800 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056148/11/PA ..... **3996**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "40.000 dosis de la vacuna pentavalente para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056103/11/PA ..... **3997**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "33.000 dosis de la vacuna triple vírica para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056105/11/PA ..... **3998**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "7.000 dosis de la vacuna frente a la varicela para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056144/11/PA ..... **4000**

**Contratación.** Anuncio de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "28.500 dosis de la vacuna frente a la meningitis C para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056147/11/PA ..... **4001**



### **Ayuntamiento de Valle de Matamoros**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias ..... **4002**

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial del proyecto de ejecución del trazado alternativo del "Camino Las Guardas" y la relación de bienes afectados..... **4003**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz. (2012040033)*

La alteración del término municipal de Badajoz para la constitución en municipio independiente de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo ha sido promovida por la mayoría de los vecinos residentes en la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se han observado las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha concedido trámite de audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, durante el cual el ente provincial no ha manifestado su voluntad contraria a la segregación solicitada.

Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura N.º 12/2011, de 13 de enero de 2011, donde no se aprecia ningún obstáculo de legalidad y donde se indica que se puede elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación mediante decreto, la segregación del territorio correspondiente a la entidad local menor de Gadiana del Caudillo del término municipal de Badajoz, para quedar constituida en municipio independiente, debiendo comunicarse a la Administración del Estado a los efectos que procedan.

Sin embargo, por Decreto 35/2011, de 25 de marzo, se denegó la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, para su constitución en municipio independiente de Badajoz; todo ello por considerar que la denominación propuesta para el municipio a segregar constituía, en sí misma, una vulneración de lo previsto en los artículos 1 y 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. No obstante la denegación, en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo único del propio decreto se prevé que se procederá a conservar la validez de las actuaciones practicadas en la tramitación del expediente de modo que la corrección del motivo de rechazo permita la reanudación del mismo sin necesidad de reiterar la realización de aquellos trámites que se hayan ajustado al ordenamiento jurídico.

Dicho decreto fue impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dando lugar al procedimiento ordinario 662/2011, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Con la finalidad de poner fin al procedimiento judicial con base a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta emitió informe el 13 de febrero de 2012, donde se indica la posibilidad de la revocación del Decreto 35/2011, de 25 de marzo, y la posterior aprobación de otro donde se autorizase la segregación y posterior constitución de municipio independiente de Gadiana del Caudillo, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 98 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de un acto desfavorable y en la medida en que el Consejo Consultivo de Extremadura no consideró que se produjera vulneración de los artículos 1 y 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Por todo lo anterior, y considerando que la segregación redundará en una mejora de la prestación de los servicios públicos locales, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 9.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 13 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2012,

DISPONGO :

***Artículo 1. Segregación de la entidad local menor y constitución del municipio.***

1. Se aprueba la creación de un nuevo municipio con la denominación de Gadiana del Caudillo, en la provincia de Badajoz, mediante la segregación del término municipal de Badajoz.
2. Los términos municipales afectados por esta segregación, estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente de su razón, disponiendo que el término a segregar es el fijado en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Badajoz, de fecha 9 de febrero de 2009; sesión en la que se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo de segregar de su término municipal, la extensión de 3.0005,80 hectáreas a favor de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, necesarias para su constitución en municipio independiente. Queda suprimida la delimitación territorial de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, en el término municipal de Badajoz, aprobada por la Administración General del Estado, mediante Decreto 2193, de 23 de julio de 1971, publicada en el BOE número 227, de 22 de septiembre, resultando la establecida en el Anexo a este decreto.
3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Gadiana del Caudillo.

***Artículo 2. Deslinde y amojonamiento de los términos municipales.***

Las corporaciones municipales de Badajoz y Gadiana del Caudillo procederán al deslinde y amojonamiento de sus términos municipales.

**Artículo 3. Estipulaciones jurídicas y económicas.**

Quedan aprobadas las estipulaciones jurídicas y económicas que obran en el expediente tramitado al efecto.

**Artículo 4. Comisión gestora.**

1. La Diputación Provincial de Badajoz procederá al nombramiento de los miembros de una Comisión Gestora, por la que se registrará y administrará el nuevo municipio de Gadiana del Caudillo hasta que se celebren elecciones municipales.
2. Desde la publicación del presente decreto hasta la constitución de la comisión gestora, la administración ordinaria del nuevo municipio corresponderá a los órganos de gobierno y administración de la suprimida entidad local menor de Gadiana del Caudillo.

**Disposición final primera. Revocación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 98 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se revoca el Decreto 35/2011, de 25 de marzo, por el que se deniega la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo, para su constitución en municipio independiente de Badajoz, al tratarse de un acto desfavorable.

**Disposición final segunda. Efectos y recursos.**

El presente decreto, que agota la vía administrativa, producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Mérida, a 17 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO BATALLA MORENO

**A N E X O**

PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
1	703834.0800	4315915.8600
2	703845.8600	4315898.0500
3	703868.4300	4315861.2900
4	703882.2400	4315835.0400
5	703888.5700	4315810.9600
6	703923.2200	4315691.8100
7	703925.5100	4315678.6300
8	703927.2800	4315667.4400
9	703950.7200	4315572.0700
10	703989.9900	4315423.5300
11	704002.4900	4315389.9300
12	704010.5500	4315370.9700
13	704014.0800	4315363.5600
14	704024.8900	4315340.8500
15	704048.3300	4315302.2500
16	704104.3500	4315206.0900
17	704200.2900	4315049.9800
18	704236.1900	4314987.4200
19	704255.7100	4314951.4400
20	704268.0600	4314925.6600
21	704280.5500	4314899.4900
22	704295.9700	4314862.6700
23	704306.0700	4314829.3300
24	704313.5600	4314795.6900
25	704331.2600	4314729.7800
26	704369.6300	4314579.4200
27	704371.4500	4314570.6600
28	704386.8708	4314511.9128
29	704398.4904	4314467.5733
30	704411.9328	4314416.2781
31	704418.2400	4314392.2100
32	704419.6200	4314388.2000
33	704427.9386	4314354.4121





PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
34	704447.1156	4314275.8378
35	704462.4534	4314213.0353
36	704468.6616	4314187.0575
37	704480.4223	4314138.5974
38	704504.6800	4314038.6300
39	704506.2900	4314030.6800
40	704508.2276	4314023.1808
41	704524.7997	4313959.0403
42	704534.6623	4313920.8681
43	704554.6943	4313843.3364
44	704573.6700	4313765.7900
45	704575.1400	4313761.1400
46	704578.6960	4313747.0073
47	704585.6400	4313719.4100
48	704613.2397	4313610.2118
49	704639.2506	4313512.6242
50	704662.5342	4313429.7028
51	704665.5788	4313419.6959
52	704669.9800	4313405.2300
53	704674.1677	4313393.2135
54	704682.3900	4313369.6200
55	704692.3868	4313349.6519
56	704698.0600	4313338.3200
57	704702.4800	4313330.1300
58	704707.7200	4313320.8900
59	704716.1761	4313305.9660
60	704725.2000	4313290.0400
61	704743.6500	4313259.1000
62	704756.1446	4313237.7840
63	704788.9353	4313181.1518
64	704843.8900	4313086.9700
65	704811.2300	4313068.7200
66	704495.5200	4312965.3600
67	704489.5100	4312961.7600
68	704471.4700	4312939.8700



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
69	704447.6100	4312814.4100
70	704431.4875	4312729.8589
71	704420.3500	4312671.3500
72	704414.9938	4312647.4043
73	704406.9324	4312605.8582
74	704399.5000	4312566.4100
75	704394.5200	4312551.3500
76	704388.0755	4312529.3249
77	704375.5850	4312486.6367
78	704364.7084	4312449.4644
79	704341.0529	4312368.5553
80	704327.8900	4312323.2900
81	704325.6800	4312313.6300
82	704318.5928	4312289.9443
83	704306.5761	4312249.7844
84	704294.9633	4312210.9744
85	704283.5333	4312172.3759
86	704273.7400	4312139.0400
87	704271.5600	4312129.5700
88	704271.9700	4312120.8300
89	704273.6700	4312114.0100
90	704277.6600	4312107.8700
91	704326.2769	4312059.1815
92	704381.7500	4312003.8200
93	704435.0000	4311949.0500
94	704432.6200	4311945.6300
95	704330.2100	4311832.0200
96	704285.1000	4311782.3200
97	704244.9500	4311737.9600
98	704217.3200	4311708.7300
99	704007.2100	4311477.6900
100	703866.1300	4311323.5600
101	703853.0508	4311316.4544
102	70386.0790	4311306.8416
103	703879.9300	4311286.8000



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
104	703913.3363	4311255.1597
105	704023.9730	4311150.1780
106	704089.8002	4311087.6888
107	704196.7605	4310986.1523
108	704266.8200	4310921.1600
109	704255.5500	4310907.91000
110	704221.4599	4310869.8486
111	704191.7800	4310836.2200
112	704181.2500	4310827.5900
113	704176.9689	4310808.1610
114	704156.7329	4310716.3009
115	704145.0108	4310662.9685
116	704132.7978	4310607.4029
117	704102.0900	4310466.3400
118	704107.6900	4310462.9200
119	704105.2200	4310435.4900
120	704102.0000	4310399.6800
121	704188.7300	4310384.7000
122	104279.1100	4310365.6000
123	704236.5200	4310240.1000
124	704225.2700	4310210.4200
125	704198.5000	4310139.7700
126	704176.7400	4310086.3200
127	704150.8700	4310034.1300
128	704126.8600	4309993.7300
129	704094.3600	4309927.5300
130	704059.110	4309867.0900
131	704056.7849	4309858.2571
132	704040.9000	4309846.0300
133	704025.5018	4309839.8222
134	703958.3396	4309812.4825
135	703821.0302	4309803.4695
136	703858.3402	4309791.8553
137	703699.5900	4309760.8700
138	703690.3300	4309770.7400



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
139	703680.5000	4309778.6800
140	703658.8937	4309791.7313
141	703635.8000	4309804.5000
142	703578.7600	4309833.8300
143	703559.2900	4309847.9300
144	703537.1400	4309869.4600
145	703394.7465	4310034.3320
146	703324.6600	4309872.0600
147	703289.5800	4309867.2300
148	703184.8600	4309854.6000
149	703101.1400	4309844.2900
150	702920.6000	4309820.6400
151	702914.3300	4309821.6900
152	702491.2600	4309767.9300
153	702483.8300	4309765.7400
154	701849.2356	4309688.2904
155	701233.3900	4309613.1300
156	701223.5900	4309609.3800
157	701163.9800	4309531.0800
158	701148.5100	4309320.4400
159	701147.1100	4309316.3200
160	701143.4500	4309317.2100
161	701140.4300	4309319.3700
162	700957.4800	4309391.0700
163	700950.3900	4309393.8800
164	700708.9000	4309490.9500
165	700707.3700	4309490.9000
166	700658.4600	4309510.8600
167	700470.6700	4309584.9800
168	700468.6300	4309586.8900
169	700379.8800	4309621.7100
170	700222.4200	4309683.0700
171	699960.2700	4309719.4100
172	699730.6200	4309753.0900
173	699724.9300	4309754.1900



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
174	699489.3300	4309787.4100
175	699298.1200	4309813.9100
176	699209.6500	4309823.7900
177	699204.3400	4309825.1600
178	698912.8100	4309864.1700
179	698913.7900	4309872.0300
180	698951.7300	4310027.5300
181	699067.8500	4310414.2300
182	698848.5300	4311009.8600
183	698820.5749	4311027.5470
184	698823.4500	4311053.2600
185	698825.1500	4311060.9500
186	698826.5400	4311065.7100
187	698880.4900	4311185.6500
188	698886.4100	4311201.7400
189	698888.8600	4311214.6700
190	698851.6300	4311708.5800
191	698850.9400	4311717.7300
192	698848.5200	4311749.8100
193	698844.5200	4311798.8600
194	698843.2300	4311804.0500
195	698845.2500	4311812.7900
196	698887.6100	4311867.0800
197	698970.6300	4311968.1000
198	699010.5593	4312018.6748
199	698978.4000	4312016.2200
200	698956.5400	4312016.2700
201	6698934.7700	4312019.8400
202	698918.1500	4312023.8500
203	698900.1000	4312032.0400
204	698880.1300	4312044.0600
205	698863.8880	4312055.8500
206	698836.1500	4312076.7000
207	698735.5900	4312158.9900
208	698716.3339	4312174.2484



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
209	698730.3800	4312200.7700
210	698824.7600	4312377.5600
211	698730.9500	4312413.0200
212	698828.6900	4312666.0200
213	698828.1200	4312708.7200
214	698825.0000	4312813.4900
215	698823.6600	4312820.5800
216	698865.1300	4312916.9000
217	698910.9600	4313025.5600
218	698909.3900	4313031.7600.
219	699153.9110	4313564.7141
220	699317.8900	4313927.9700
221	699315.2600	4313942.4100
222	699314.4500	4313946.5900
223	699187.1300	4314142.4500
224	699182.7700	4314149.4200
225	699029.6700	4314382.9300
226	699025.0700	4314390.4100
227	699012.1400	4314377.9600
228	698969.1300	4314337.4200
229	698961.2200	4314331.9200
230	698951.3900	4314328.4000
231	698939.4600	4314327.9700
232	698832.7100	4314325.4100
233	698761.0000	4314324.7800
234	698751.7500	4314334.5100
235	698752.1500	4314340.0000
236	698754.8100	4314351.0600
237	698757.2400	4314364.7800
238	698757.900	4314381.3700
239	698756.2500	4314453.0400
240	698752.7500	4314479.9300
241	698752.4400	4314488.7100
242	698752.4600	4314495.2100
245	698847.1100	4314576.4400



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
246	698854.7500	4314592.1200
247	698856.7500	4314630.5600
248	698859.0700	4314636.7600
249	698872.9000	4314648.4600
250	698905.9400	4314670.4100
251	698925.8200	4314680.1700
252	698945.0700	4314685.8300
253	698965.9000	4314686.5700
254	698986.9700	4314684.3900
255	699020.7000	43114679.9900
256	699042.3100	4314676.6800
257	699052.3400	4314677.1700
258	699083.2300	4314684.6400
259	699118.3000	4314696.4700
260	699174.8800	4314718.2400
261	699178.9300	4314720.7100
262	699188.0900	4314731.8600
263	699209.6900	4314762.5600
264	699224.220	4314787.9200
265	699235.3400	4314808.9600
266	699239.6400	4314824.4000
267	699253.7000	4314853.6200
268	699267.7300	4314873.8200
269	699286.9000	4314886.3300
270	699310.2900	4314894.3900
271	699328.0100	4314897.2900
272	699345.4200	4314897.8900
273	699368.7700	4314892.1800
274	699383.2000	4314883.3700
275	699394.7200	4314873.6900
276	699403.7100	4314864.0500
277	699414.7400	4314853.6200
278	699417.3800	4314851.1200
279	699427.7900	4314844.4700
280	699436.0600	4314840.5400



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
281	699455.9700	4314838.8000
282	699462.4100	4314840.2900
283	699492.3100.	4314851.5100
284	699511.7100	4314860.8500
285	699527.8300	4314865.9900
286	699539.5900	4314867.9200
287	699558.2600	4314868.9400
288	699588.7000	4314868.0600
289	699610.8000	4314869.3300
290	699625.3500	4314871.8600
291	699637.1900	4314875.2000
292	699651.3300	4314882.3100
293	699660.8200	4314883.9100
294	699674.8900	4314885.2900
295	699685.7500	4314884.1300
296	699691.7700	4314882.9300
297	699697.0700	4314880.4300
298	699702.3700	4314874.4900
299	699707.9300	4314860.5300
300	699712.7200	4314858.2700
301	699720.6000	4314858.2700
302	699729.4700	4314859.4800
303	699738.9400	4314861.7100
304	699749.8300	4314866.8000
305	699761.4500	4314873.0700
306	699771.4900	4314877.2300
307	699787.9100	4314880.7300
308	699838.1800	4314888.0500
309	699847.1100	4314891.0300
310	699853.3600	4314894.1800
311	699859.1600	4314899.4800
312	699863.5000	4314906.6400
313	699864.4700	4314915.4700
314	699864.1100	4314926.1600
315	699861.1100	4314939.2600





PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
316	699865.1800	4314946.4700
317	699871.1600	4314953.8400
318	699886.4000	4314962.5300
319	699904.5900	4314969.6000
320	699924.1500	4314971.7400
321	699957.6700	4314968.5100
322	699982.8500	4314961.5600
323	700017.7100	4314954.4000
324	700048.7700	4314953.2900
325	700077.6900	4314958.4000
326	700103.9100	4314964.9800
327	700128.4400	4314973.4400
328	700156.9600	4314986.8200
329	700202.9600	4315011.2200
330	700221.9700	4315022.7800
331	700244.8300	4315039.2400
332	700262.3900	4315053.4500
333	700283.2500	4315068.3500
334	700311.1900	4315085.0300
335	700333.6100	4315090.6600
336	700364.4000	4315090.5700
337	700417.5400	4315078.6300
338	700438.7800	4315071.8700
339	700457.0100	4315062.5100
340	700465.5800	4315052.5900
341	700474.0700	4315039.7400
342	700477.7400	4315019.2800
343	700498.0000	4314945.9600
344	700510.7400	4314923.4900
345	700522.3100	4314909.4200
346	700531.3400	4314895.3100
347	700532.1800	4314883.7200
348	700530.0500	4314867.7500
349	700523.4900	4314857.4400
350	700515.3500	4314842.8900



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
351	700509.6500	4314834.1200
352	700508.6100	4314828.1100
353	700516.1200	4314813.5800
354	700532.5500	4314798.0700
355	700544.1700	4314788.5800
356	700567.1500	4314770.0000
357	700591.3300	4314755.1300
358	700608.5200	4314754.4200
359	700640.0500	4314741.3300
360	700656.5400	4314729.3900
361	700677.8500	4314718.8000
362	700724.7500	4314700.1300
363	700758.0500	4314694.3500
364	700795.9500	4314695.0200
365	700822.7000	4314700.5900
366	700862.9200	4314721.1900
367	700951.1400	4314775.5300
368	700994.7600	4314807.5300
369	701042.3200	4314842.4100
370	701053.9200	4314862.6300
371	701052.8700	4314886.0700
372	701052.1400	4314891.5300
373	701057.3100	4314915.4600
374	701068.2900	4314928.0200
375	701084.5300	4314937.3600
376	701118.3800	4314951.0900
377	701186.7900	4314989.1400
378	701212.4900	4315017.7700
379	701220.8100	4315058.4500
380	701226.9700	4315077.0500
381	701240.7200	4315097.5600
382	701257.2600	4315112.1300
383	701291.0000	4315125.2200
384	701315.6200	43151284600
385	701355.2900	4315137.1900



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
386	701410.4900	4315152.4500
387	701458.0300	4315183.5000
388	701482.2400	4315188.6500
389	701505.4500	4315192.5000
390	701522.5600	4315196.5000
391	701531.4400	4315197.9300
392	701542.2000	4315200.5400
393	701557.0900	4315207.6900
394	701563.4700	4315220.6800
395	701554.5700	4315277.8800
396	701553.8300	4315298.2700
397	701560.4400	4315320.1800
398	701585.800	4315360.5300
399	701616.4000	4315399.9500
400	7011637.5000	4315415.3700
401	701661.5500	4315422.5500
402	701689.8800	4315425.0900
403	701710.2900	4315428.8900
404	701725.0800	4315434.5100
405	701742.0900	4315450.8700
406	701754.6800	4315465.6300
407	701783.0600	4315486.7800
408	701796.4500	4315501.0900
409	701806.8600	4315509.7100
410	701818.6900	4315513.6600
411	701831.2100	43155512.0100
412	701844.5900	4315507.2000
413	701874.2600	4315489.7600
414	701887.8500	4315482.0200
415	701901.4900	4315481.1700
416	701932.5100	4315505.8700
417	701961.9500	4315536.2600
418	701981.8600	4315566.7300
419	702002.0400	4315616.7300
420	702018.4900	4315687.7600



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
421	702028.5000	4315729.9500
422	702053.3800	4315763.8900
423	702131.0400	4315811.0700
424	702170.200	4315826.6200
425	702196.7100	4315839.9400
426	702222.9000	4315855.4200
427	702280.5200	4315896.1500
428	702308.5800	4315912.5900
429	702325.8600	4315920.6100
430	702340.1800	4315936.7000
431	702347.6900	4315954.8500
432	702355.3500	4315979.6400
433	702369.9400	4315995.4900
434	702391.3400	4316009.2700
435	702413.8900	4316019.5000
436	702445.7300	4316025.9800
437	702473.1500	4316027.9600
438	702508.7500	4316021.5400
439	702538.3800	4316004.2000
440	702559.2000	4315983.7200
441	702576.0300	4315957.4800
442	702590.3600	4315940.6100
443	702606.0800	4315927.7400
444	702624.5200	4315928.2600
445	702635.6300	4315934.4000
446	702644.7700	4315938.8100
447	702655.7700	4315940.6000
448	702671.1500	4315937.6900
449	702740.5000	4315897.8300
450	702773.3900	4315885.1800
451	702900.7300	4315864.7300
452	702935.8200	4315862.1300
453	702999.4000	4315859.8800
454	703053.7600	4315858.9800
455	703073.0900	4315855.8200



PUNTO	X (Este)	Y (Norte)
456	70308735500	4315849.8100
457	703101.9800	4315837.4100
458	703125.7800	4315786.5000
459	703139.0400	4315771.2600
460	703182.8500	4315734.2100
461	703198.7400	4315723.7800
462	703216.6400	4315717.5100
463	703235.4300	4315711.7800
464	703259.0200	4315703.1500
465	703281.1300	4315692.9400
466	703302.3900	4315682.0500
467	703322.8200	4315672.8000
468	703344.8500	4315665.0200
469	703377.8000	4315657.9900
470	703403.9700	4315655.8400
471	703443.6000	4315658.0000
472	703493.0000	4315664.4600
473	703541.1500	4315684.6800
474	703581.8500	4315703.8500
475	703611.4400	4315719.9600
476	703642.7400	4315745.5900
477	703669.9600	4315775.1600
478	703696.8700	4315806.1200
479	703729.6900	4315835.5100
480	703770.0100	4315865.2800
481	703807.1500	4315894.9400
482	703830.0300	4315913.2000



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060205)*

Apreciado error en la publicación de la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en el Diario Oficial de Extremadura número 30, de 14 de febrero de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo, en los Vocales de la Comisión de Valoración de la Categoría Médico de Unidad del Dolor

Donde dice: "D. Alonso José Cardenal Galván"

Debe decir: "D. José Alfonso Cardenal Galván"

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060206)*

Convocado por Resolución de 27 de mayo de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Mérida, a 14 de febrero de 2012.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
34778017Q	BELMONTE GOMEZ, MARIA REMEDIOS	5BP1400143	UME Cáceres	19,570
30494129Q	CANO MONTERO, JOSE	2BP1400083	UME Mérida	30,176
52354154J	CARMONA GARCIA, MARIA ISABEL	3BP1400101	UME Don Benito	10,770
30824451N	ESPEJO CORTES, FRANCISCO JAVIER	1BP1400163	UME Jerez de los Caballeros	5,930
09185886P	FERNANDEZ BARRIL, ANTONIO JOSE	1BP1400158	UME San Vicente de Alcántara	23,872
08785007L	MARIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	1BP1400152	UME Badajoz	34,166
08871977A	RAMIRO GUTIERREZ, NURIA	1BP1400164	UME Jerez de los Caballeros	16,522
25670800V	TRENADO CALDERON, MIGUEL ANGEL	3BP1400085	UME Don Benito	9,087
09205252P	VADILLO MARTINEZ, PEDRO BLAS	2BP1400136	CCU Mérida	17,490





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2012 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades. (2012060181)*

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y habilitaciones profesionales que faculen a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés o habilitaciones es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

#### 1. Finalidad.

La presente resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2012 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones en las siguientes especialidades:

- Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Electricista Minero.
- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categorías A y B.
- Instalador de gas, categorías A, B y C.
- Instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL).

#### 2. Convocatorias.

Los exámenes del año 2012 se celebrarán en Mérida, según las especialidades y fechas que se establecen en el Anexo I que se publica como adjunto a esta resolución.

#### 3. Aspirantes. Requisitos de participación.

- 3.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de acceso al examen que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o las resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- 3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.



#### 4. Solicitudes.

4.1. El modelo de solicitud será facilitado en esta Dirección General, en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en c/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.<sup>a</sup> planta. También podrá obtenerse en la página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com).

4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título o Certificado de Estudios (1).
- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación (1).
- Acreditación de experiencia laboral (1).
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (1).
- Justificante de ser trabajador de la industria minera en activo (1).
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen (2).

(1). En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.

(2). Se abonarán tantas tasas como especialidades, establecidas en el Anexo I, y convocatorias se deseen participar. La relación de especialidades del Anexo I puede no ser coincidente con la establecida en el punto 1. Finalidad, de la presente resolución.

4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También podrán publicarse en la siguiente página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com).

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados des-



de el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados, tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 6. Desarrollo del examen.

- 6.1. El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el Anexo I publicado como adjunto a esta resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

- 6.2. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 6.3. Solo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

## 7. Publicación de resultados.

- 7.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.

- 7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de realización del examen, disponiendo los interesados de un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal dictará Resolución aprobando la lista definitiva. Dicha Resolución se publicará en los medios anteriormente citados e indicará si es o no definitiva en vía admi-



nistrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Los resultados, también podrán publicarse en la página web:  
[www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com).

7.3. A todos los efectos la dirección del Tribunal será: Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Paseo de Roma s/n. 06800 — Mérida (Badajoz).

#### 8. Expedición de carnés o títulos.

A los aspirantes que hallan superado las pruebas necesarias para obtener los carnés profesionales, se les emitirá la correspondiente acreditación de superación de la prueba, de oficio, por esta Dirección General. Esta acreditación de superación de prueba posibilitará la solicitud de la expedición del carné, cumpliendo para ello los requisitos que se especifican para cada especialidad en el Anexo II de la presente resolución. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional en las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de gas), será realizada de oficio por esta Dirección General, para quienes hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de enero de 2012.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,  
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN
1. Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras	10/04/2012
2. Electricista Minero	10/04/2012
3. Gruista u operador de grúa torre	24/04/2012
4. Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría A	24/04/2012
5. Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B	24/04/2012
6. Instalador de gas Categoría "A"	08/05/2012
7. Instalador de gas Categoría "B"	08/05/2012
8. Instalador de gas Categoría "C"	08/05/2012
9. Instalaciones térmicas en los edificios	22/05/2012
10. Operador Industrial de calderas	05/06/2012
11. Instalador de PPL, Categoría I	19/06/2012
12. Instalador de PPL, Categoría II	19/06/2012
13. Reparador de PPL, Categoría III	19/06/2012

**ANEXO II**

## REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR ESPECIALIDAD PROFESIONAL

## OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS

## 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Tener una edad mínima de 18 años.
- b. Ser trabajador de la industria minera en activo.
- c. Poseer Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.
- d. Haber recibido curso en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño

del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones de 9 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior» y «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.

## 2. Examen:

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio versará sobre la normativa referenciada en el apartado anterior.

## 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma de haber recibido un Curso de cualificación, en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones, de 9 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior» y «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Acreditación de los conocimientos teóricos por experiencia laboral, mediante certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina o justificante de haber recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).
- Justificante de ser trabajador de la industria minera en activo. Deberá efectuarse mediante:



- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
  - Certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.
4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.

#### ELECTRICISTA MINERO

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas deben acreditar estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o poseer certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electro-técnicos durante un mínimo de dos años.

2. Examen:

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la ITC 9 de la Orden de 2 de octubre de 1985 complementaria del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril), el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.



## GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE

### 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- c. Haber superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso.

### 2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

### 4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Torre, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.



**OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. CATEGORÍA A****1. Requisitos para el acceso al examen.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**2. Examen:**

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.

**3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:**

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

**4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.**

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.



- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

#### OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. CATEGORÍA B

##### 1. Requisitos para la obtención del carné profesional.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

##### 2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.

##### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio) y modificaciones posteriores.

O en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B,

impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

#### INSTALADOR DE GAS

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:

2.1. Examen instalador de gas categoría A:

— Teórica:

a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.

b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-IGC 11:

- ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
- ITC-ICG 03: UNE 60250.
- ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE 60631-1.
- ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
- ITC-ICG 07: UNE 60310 UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.



- Práctica: Lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

#### 2.2. Examen instalador de gas categoría B:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 2.1.1 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

#### 2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

#### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

### INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

#### 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.

#### 2. Examen:

Examen sobre los contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007).



3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007).
- Acreditación de experiencia laboral superior a 3 años, mediante:
  - Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, y
  - Vida Laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada del justificante del abono de tasas por expedición de carné.

#### OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009).

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

#### INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:



### 2.1. Instalador PPL Categoría I.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril) y modificaciones posteriores.

### 2.2. Instalador PPL Categoría II.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril) y modificaciones posteriores.

### 2.3. Reparador PPL Categoría III.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril) y modificaciones posteriores.

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

## **ANEXO III**

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

#### Titulares:

Presidente: Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Secretario: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Vocales: Técnico del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.

Técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz.

#### Suplentes:

Presidente: Jefe de Sección de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Secretario: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Vocales: Técnico del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.

Técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz.

**ANEXO IV****EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, A MODO INFORMATIVO:**

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3).
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de BUP con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1).

Equivalencia a efectos laborales:

- Título de Graduado Escolar (DA31ª.1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (Art.2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Art.3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
  - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
  - la formación profesional de grado medio o superior,
  - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
  - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

Y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,



- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(Art.3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011)

— Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida.
- Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Art.3.2 de la Orden EDU/1603/2009)

— Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (Art.3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

— Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios\* (Art.3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

**A N E X O V**

Consejería de  
Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de  
Ordenación Industrial y Comercio

Paseo de Roma, s/n  
06800 Mérida  
Teléfono: 924 00 64 00  
Fax: 924 00 56 01  
http://www.juntaex.es

**SOLICITUD GENERAL  
DE PARTICIPACIÓN A EXAMEN DE CARNÉS  
Y HABILITACIONES PROFESIONALES**

**CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA EL AÑO 2012**

Nº Expte

Nº de Registro

Apellidos y Nombre

CIF/NIF

Domicilio

Provincia

Localidad

Cód Postal

Teléfono

Solicita: Participar en la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura para la obtención del carné o habilitaciones profesional cuya especialidad señalo a continuación.

Instrucciones: "Escriba con mayúsculas, utilice una solicitud para cada examen en el cual desee participar".

**A) RELACIÓN DE ESPECIALIDADES**

**Documentos**

- 1. OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS. .... A, C, D, E y F.
- 2. ELECTRICISTA MINERO. .... A y B ó D.
- 3. OPERADOR DE GRÚA TORRE. .... A, B, C y E.
- 4. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "A". .... A, B, C y E.
- 5. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "B". .... A, B, C y E.
- 6. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "A". .... A.
- 7. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "B". .... A.
- 8. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "C". .... A.
- 9. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS. .... A, C y D.
- 10. OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS. .... A.
- 11. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA I. .... A.
- 12. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA II. .... A.
- 13. REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA III. .... A.

**B) DOCUMENTOS**

Para lo cual **acompaña** los siguientes documentos: Vea los detalles en la convocatoria

- A. TASAS establecidas MODELO 50
- B. Título o Certificado de Estudios necesario:
- C. Curso de Cualificación.
- D. Acreditación de experiencia laboral.
- E. Documentación acreditativa de la mayoría de edad del solicitante.
- F. Justificante de ser Trabajador de la industria minera en activo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.012

FIRMA DEL SOLICITANTE

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.  
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio  
Paseo de Roma s/n, 06800 MÉRIDA



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en el cambio de usos permitidos de la edificación, afectando al epígrafe 3: uso sanitario, epígrafe 3. Clave (IND-3): industria pequeña y mediana, epígrafe 5 polígono 5, epígrafe 7 polígono 7 y epígrafe 8 polígono 8, con el objeto de permitir la implantación de salas de velatorio (2012060175)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 27 de octubre de 2011, se modifican en la normativa urbanística vigente en el municipio el artículo V.59, el artículo V.60, el artículo V.146.bis en su apartado 9 y los artículos VII.29.2, VII.37 y VII.41.2 en los que se añade un nuevo uso complementario, el sanitario. La nueva redacción de la normativa es la siguiente:

Art. V.59 Definición.

1. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos y a salas de velatorio.

Art. V.60 Clasificación.

1. A los efectos de las presentes Ordenanzas, se establece:



Grupo I. Hospitales, clínicas y sanatorios de Medicina humana y otros establecimientos sanitarios (clínicas veterinarias) correspondientes a las rúbricas 941 y 942 del CNAE.

Grupo II. Consultas de médicos sin régimen de internado.

Grupo III. Salas de velatorio, según la definición establecida en el art. 2 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Art. V.146.bis.9.

Sanitario. Autorizados los correspondientes al Grupo III en edificio de uso exclusivo. Se deberá garantizar dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos. Quedan prohibidas las correspondientes al resto de grupos, salvo los de Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

VII.29.2.

5. Sanitario. Autorizados los correspondientes al Grupo III en edificio de uso exclusivo. Se deberá garantizar dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos. Quedan prohibidas las correspondientes al resto de grupos, salvo los de Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

Art. VII.37.

Sanitario. Autorizados los correspondientes al Grupo III en edificio de uso exclusivo. Se deberá garantizar dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos. Quedan prohibidas las correspondientes al resto de grupos, salvo los de Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

Art. VII.41.2.

5. Sanitario. Autorizados los correspondientes al Grupo III en edificio de uso exclusivo. Se deberá garantizar dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos. Quedan prohibidas las correspondientes al resto de grupos, salvo los de Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntal n.º 12 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata, que consiste en la modificación de usos y condiciones de ocupación del suelo no urbanizable. (2012060176)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE n.º 202, de 20 de octubre).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de octubre de 2011 se modifica el artículo 425 "Condiciones de edificabilidad", que queda re-dactado como sigue:

Artículo 425. Condiciones de Edificabilidad.

## SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO AL DESARROLLO URBANO

USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
		PARCELA MÍNIMA	% OCUPACIÓN	RETRANQUEO	TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRICOLA EN GENERAL Y GANADERIA EXTENSIVA		Unidad min. rústica para la edif. (art.26 de la LSOTEX)	2	10 m. (5 m. a linderos)	Naves agrícolas, viveros e invernaderos	-	4,5 m. al alero	
DOTACIONES		La necesaria.	-	-	Edificios dotacionales	0,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	6,5 m.	Control de vertidos.
GANADERIA INTENSIVA		Art. 26 de la LSOTEX	2	10 m. (5m. a linderos)	Naves agropecuarias	-	4,5 m. al alero	Circular Delegación de Agricultura. Febrero 1978.
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA VINCULADA		Art. 26 de la LSOTEX	2	10 m. (5 m. a linderos)	Naves industriales y edific. Industriales.	-	4,5 m. al alero.	
INDUSTRIA EXTRACTIVA		-	-	-	Instalaciones y edificaciones auxiliares.	-		Estudio de Impacto Control de Vertidos Regeneración.
FORESTAL		Art. 26 de la LSOTEX	-	-	Naves menores de 500 m.	-	4,5 m. al alero.	Informe favorable Consejería Agricultura.
PISCIFACTORIA		-	-	Respetarán las servidumbres de cauces públicos.	-	-	4,5 m. al alero.	Informe favorable Consejería de Industria y Comisaría de Aguas.
SERVICIO CARRETERA		Art. 26 de la LSOTEX	2	-	Estaciones de servicios y edificios auxiliares.	0,3 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> .	4,5 m. en marquesina 6,5 m. en resto edif.	Deberá ajustarse a la reglamentación. Informe favorable Dirección Regional Carreteras.
TURÍSTICA PERMANENTE		Art. 26 de la LSOTEX	2	10 m. (5 m. a linderos)	Hostería en general.	0,3 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> .	6,5 m.	
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Art. 26 de la LSOTEX	-	20 m. (5 m. a linderos)	Vivienda unifamiliar aislada.	Máximo 250 m <sup>2</sup> .		
PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIAS RENOVABLES		Art. 26 de la LSOTEX Art. 60 y Sigüentes y 73 Del PT Campo Arañuelo	10	10 m. (5 m. A linderos)	Naves industriales y edificaciones industriales	-	7 m. al alero (* )	
INDUSTRIAS VINCULADAS A PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIAS RENOVABLES POR EL USO DE DICHA ENERGIA		Art. 26 de la LSOTEX Art. 60 y Sigüentes y 73 Del PT Campo Arañuelo	10	10 m. (5 m. A linderos)	Naves Industriales y edificaciones industriales	-	7 m. al alero (* )	

(\* ) LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES PODRÁN SUPERAR 7,00 MTS AL ALERO SI LA ACTIVIDAD LO REQUIERE Y ASÍ SE JUSTIFICA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", en los términos municipales de Berlanga y Casas de Reina. (2012060192)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", en los términos municipales de Berlanga y Casas de Reina, provincia de Badajoz.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 8 de junio, así como expuesto en los Ayuntamientos de Berlanga y Casas de Reina, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 15 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de D. Juan Pedro Martín Rangel, D. Juan Guerrero Castillo y D. José Vera Durán, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.





Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", se describe en los Proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Berlanga y Casas de Reina, que fueron aprobados respectivamente por la Orden Ministerial de 13 de octubre de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de octubre del mismo año y por la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1957, a la que se dio publicidad en el BOP de Badajoz n.º 209 de 19 de septiembre de 1957, deviniendo por tanto firmes.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**RESUELVO :**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Cumbres", en los términos municipales de Berlanga y Casas de Reina, provincia de Badajoz

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62012000005507. (2012ED0062)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24 de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre, (DOE n.º 131 de 11 de noviembre), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Av. de Huelva, 6 —Badajoz).

Número del acta: I62012000005507. Sujeto responsable: SAT Hoyas Mercadores. Domicilio: c/ Colón, n.º 18 — 06510 — Alburquerque. Importe de la sanción: 2.100,00 euros.

Badajoz, a 6 de febrero de 2012. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 18 de enero de 2012 sobre construcción de complejo de alojamientos rurales. Situación: parcela 47 del polígono 6. Promotor: D. Valentín Garzón Vila, en Navaconcejo. (2012080314)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de complejo de alojamientos rurales. Situación: parcela 47 del polígono 6. Promotor: D. Valentín Garzón Vila, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-072/2011. (2012080430)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Técnicas Constructivas Tecfeco, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Ochoa, SA (M-072/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la



parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>º</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-074/2011. (2012080431)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Gómez Gutiérrez Papelería Técnica, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Buytrago Andalucía, SA (M-074/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de febrero de 2012, a las 11:50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>º</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 16 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación y mejora de industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por "Ulbasa, SA", en el término municipal de La Albuera. (2012080267)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambien-



tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación y mejora de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovida por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que se an obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación y mejora de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesan espinacas y acelgas mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. También se podrán procesar otros productos hortícolas. La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 13.570,73 Tm/año de producto acabado.
- Ubicación: La industria y su ampliación se ubica en una parcela sin numerar de 50.496,65 m<sup>2</sup> de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Instalaciones existentes:
    - Edificio principal compuesto por una edificación de 18.112,09 m<sup>2</sup> y otra de dos plantas de 2.179 m<sup>2</sup> construidos.
    - Caseta EDAR de 481 m<sup>2</sup> de superficie.



- Caseta de la instalación contraincendios y abastecimiento de agua de 189 m<sup>2</sup> de superficie.
- Cobertizo para maquinaria de 311 m<sup>2</sup> de superficie.
- Caseta de control de 47 m<sup>2</sup> de superficie.
- Nuevas instalaciones:
  - Cobertizo de 136,56 m<sup>2</sup> para alojo del nuevo sistema de osmosis inversa.
  - Cubeto para instalación de almacenamiento de gas natural.
  - Urbanización de 8.793,47 m<sup>2</sup> de parcela.
  - Instalación de aparcamiento cubierto para 90 plazas.
- Equipos principales existentes y ampliación:
  - Maquinaria y equipos de proceso.
  - Equipos auxiliares.
  - Instalación de tratamiento de agua.
  - Instalación frigorífica.
  - Instalación de vapor.
  - Instalación eléctrica en baja tensión.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "10.500 dosis de la vacuna difteria-tétanos-tosferina acelular para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056108/11/PA. (2012080447)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
    - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
    - 4) Teléfono: 924 382500.
    - 5) Telefax: 924 382730.
    - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
  - c) Número de expediente: CS/99/1111056108/11/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 170.205,00 euros. Importe total: 177.013,20 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la fecha de finalización de presentación de ofertas coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": no procede.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "30.000 dosis de la vacuna antihepatitis B infantil para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056102/11/PA. (2012080449)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.





c) Número de expediente: CS/99/1111056102/11/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 180.000,00 euros. Importe total: 187.200,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización de presentación de ofertas coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

## 7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": no procede.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "9.800 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056148/11/PA. (2012080450)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1111056148/11/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 575.260,00 euros. Importe total: 598.270,40 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2012.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.



2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": 2 de febrero de 2012.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "40.000 dosis de la vacuna pentavalente para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056103/11/PA. (2012080451)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1111056103/11/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 1.200.000,00 euros. Importe total: 1.248.000,00 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:** Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.**6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2012.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

**7. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 11:30 horas.

**8. GASTOS DE PUBLICIDAD:** Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.**9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":** 2 de febrero de 2012.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "33.000 dosis de la vacuna triple vírica para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056105/11/PA. (2012080453)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



- 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1111056105/11/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 376.860,00 euros. Importe total: 391.934,40 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2012.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
    2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
7. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
  - b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
  - c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": 1 de febrero de 2012.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "7.000 dosis de la vacuna frente a la varicela para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056144/11/PA. (2012080454)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1111056144/11/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 304.500,00 euros. Importe total: 316.680,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2012.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": 1 de febrero de 2012.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "28.500 dosis de la vacuna frente a la meningitis C para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2012". Expte.: CS/99/1111056147/11/PA. (2012080455)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382500.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1111056147/11/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 570.000,00 euros. Importe total: 592.800,00 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:** Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.**6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2012.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

**7. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora: 23 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.

**8. GASTOS DE PUBLICIDAD:** Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.**9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":** 1 de febrero de 2012.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS*****ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. (2012080367)***

Aprobada inicialmente la "modificación de las Normas Subsidiarias, Sector Industrial UASUNC-1", por acuerdo del pleno de la Corporación, de 28 de agosto 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobada por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente instruido al efecto e informe de sostenibilidad ambiental por el plazo de cuarenta y cinco días a





contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional Hoy. El plazo comienza a contar desde el día último que se publique en uno de estos medios, siendo preceptiva la publicación en ambos.

Toda la documentación, podrá examinarse en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Matamoros, a 8 de febrero de 2012. La Alcaldesa, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial del proyecto de ejecución del trazado alternativo del "Camino Las Guaridas" y la relación de bienes afectados.* (2012080395)

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de ejecución del trazado alternativo del "Camino Las Guaridas", redactado por Federico Moreno Cascón, ingeniero de caminos, en nombre y representación de la mercantil Exing, SA, de fecha 24 de marzo de 2011, que será tramitado como proyecto de obras públicas ordinarias, con un presupuesto de ejecución de contrata de siete mil ochocientos sesenta y siete con diecisiete céntimos (7.867,17) euros.

Asimismo, se aprobó inicialmente la relación de bienes de necesaria ocupación afectados por el meritado proyecto y que se relaciona:

POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	TITULAR ACTUAL	DOMICILIO	OP	VALORACIÓN
12	101	Merín Cuellar Alonso 08511506B	Juan A. Sánchez Picón 44776578V José Sánchez Giraldo 76205550H	Calle Melilla, 78, CP 06360 La Fuente del Maestro (BA)	102 m	226,00 euros a compensar con terrenos desafectados
12	102	Lemus Pinilla Francisco 08510634J	Pedro Rodríguez Sánchez 8516701P Ana Grajera Ruiz 08515688F	Calle Nueva, 54 Villafranca de los Barros	379 m	842,92 euros a compensar con terrenos desafectados

OT: Ocupación temporal, OP: Ocupación permanente; P: servidumbre de paso; V: Servidumbre de Vuelo.



Lo que se expone al público por el plazo de un mes a los efectos de que cualquier persona, y especialmente los propietarios y titulares de derechos afectados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 6 de febrero de 2012. El Alcalde,  
RAMÓN ROPERO MANCERA.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)